



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La necesidad de regulación de la tentativa en los casos de autoría
mediata por aparato organizado de poder

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADA

AUTORA:

Arqueros Cruz, Fiorella Aracely (ORCID: 0000-0002-3271-6076) 

ASESORES:

Mag. Huayán Huaccha, Lea (ORCID: 0000-0002-1970-3860) 

Mag. Sánchez Villavicencio, María Félix (ORCID: 0000-0003-2036-0110) 

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

TRUILLO — PERÚ

2021

Dedicatoria

Esta tesis está dedicada a mis padres, Álvaro y Rosa, a mi hermana Merlit, mi hermano José, y a mi bella Akira, por haberme aportado cada uno con su fortaleza y gran amor para convertirme en la persona que actualmente soy, por ser parte de este paso importante en mi vida profesional, del cual son parte y se sienten orgullosos así como yo lo estoy de ellos, y finalmente a toda mi familia y amigos que de una u otra manera han estado a mi lado en este largo proceso.

Agradecimiento.

Agradezco a nuestros asesores temáticos y metodológicos, por el apoyo brindado durante el proyecto y el desarrollo de investigación, además a los maestros que a lo largo de mi carrera han aportado con sus enseñanzas profesionales que han marcado mi camino, y a nuestra alma mater por la oportunidad que nos brindó para realizar nuestro sueño de ser profesionales.

Índice de contenidos

Dedicatoria	v
Agradecimiento.	vi
Índice de contenidos	vii
Índice de tablas	ix
Resumen.....	x
Abstract.....	xi
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	3
III. METODOLOGÍA.....	10
3.1 Tipo y diseño de investigación.....	10
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	10
3.3 Escenario de estudio	10
3.4 Participantes.....	11
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	11
3.6 Procedimiento.....	11
3.7 Rigor científico.....	12
3.8 Método de análisis de datos.....	12
3.9 Aspectos éticos	12
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	13
Tabla 1.	13
Tabla 2.	13
Tabla 3.	14
Tabla 4.	14
Tabla 5.	15
Tabla 6.	16
Tabla 7.	17
Tabla 8.	17
Tabla 9.	18
V. CONCLUSIONES.....	24
VI. RECOMENDACIONES	26

VII. PROPUESTA	27
REFERENCIAS.....	29
ANEXOS	ii

Índice de tablas

Tabla 1.	13
Tabla 2.	13
Tabla 3.	14
Tabla 4.	14
Tabla 5.	15
Tabla 6.	16
Tabla 7.	17
Tabla 8.	17
Tabla 9.	18

Resumen

En la presente investigación se tuvo como objetivo general determinar la necesidad de regulación del inicio de la tentativa en los casos de autoría mediata por aparato de poder organizado, ello en función de que en la actualidad nuestro código penal regula la tentativa en el artículo 16º la cual es genérico, y no permite delimitar los actos preparatorios de los ejecutivos cuando estamos frente a casos de estudio. Ahora bien respecto de nuestra metodología la presente investigación se realizó mediante unos estudios teóricos descriptivo de la dogmática y teorías que alrededor de este tema se han esgrimido, para lo cual se aplicó una entrevista a expertos, ello a fin de validar nuestra hipótesis y objetivos específicos. Los resultados obtenidos fueron que de 5 entrevistados, 3 de ellos consideran que en estos supuestos quien da inicio a la ejecución del delito sería el autor mediato, mediante la orden y que ella basta para dar inicio al curso causal. En conclusión se debería regularse en nuestro código penal la tentativa en los casos de autoría mediata por aparato de poder organizado.

Palabras clave: *autoría mediata, aparato organizado de poder, tentativa, inicio de la ejecución del delito.*

Abstract

The general objective of this research was to determine the need to regulate the beginning of the attempt in cases of perpetration-by-means by organized apparatus of power, since currently our criminal code regulates the attempt in article 16, which is generic, and does not allow to delimit the preparatory acts of the executives when we are facing cases of study. Now, with respect to our methodology, the present investigation was carried out by means of descriptive theoretical studies of the dogmatic and theories that have been put forward on this subject, for which an interview with experts was applied, in order to validate our hypothesis and specific objectives. The results obtained were that out of 5 interviewees, 3 of them consider that in these assumptions who initiates the execution of the crime would be the perpetrator-by-means, through the order and that it is enough to start the causal course. In conclusion, our criminal code should regulate the attempt in cases of perpetration-by-means by organized apparatus of power.

Keywords: *perpetration-by-means, organized apparatus of power, attempt, initiation of the execution of the crime.*

I. INTRODUCCIÓN

En el Perú la tentativa se encuentra prescrita en el artículo 16° del código penal, entendida como el inicio de la ejecución del delito, que previamente el agente decidió cometer. Esta fórmula legal aplicada a los delitos cuya realización es a título de autoría directa y coautoría no representa mayor complicación, sin embargo, para los casos de autoría por medio de la instrumentalización de un aparato organizado de poder presenta algunas dificultades, las cuales han sido objeto de debate a nivel doctrinal.

Es así que, en la doctrina penal se debate si en los casos de autoría mediata por aparato organizado de poder, la tentativa inicia cuando el autor mediato luego de haber terminado el proceso de instrumentalización da la orden al instrumento, o si por el contrario se necesita que la acción del instrumento de inicio a la ejecución con un acto objetivo material que realice el verbo rector del tipo penal, a fin de colmar las expectativas del principio de lesividad y satisfacer las exigencias de proximidad e inmediatez de la consumación, en tanto que se requiere poner en peligro el bien jurídico que protege la norma penal, y además de ello teniendo en cuenta que la teoría que fundamenta la autoría en el Perú es la teoría objetivo formal.

La fórmula legal del artículo 16° en sentido lato informa que, en la tentativa “el agente” comienza la ejecución del delito, sin embargo, es de verse que en los casos de autor detrás del autor mediante un aparato de poder organizado concurren dos autores; de un lado el autor mediato que domina la organización criminal y del otro un ejecutor material (autor directo), en donde ambos forman parte de la organización. Es decir que “el agente” al que hace referencia el artículo 16° presenta una limitación en el sentido que no es claro, en estos supuestos, a quien se refiere por “el agente” si al autor mediato o al autor directo.

En la presente investigación se analizó teóricamente si resultaría necesaria la regulación del momento de ejecución del delito en los casos de autoría mediata por aparato de poder organizado, en nuestra legislación penal. Este problema de investigación sentó su justificación teórica en la importancia de determinar si la definición de tentativa que se maneja actualmente a nivel

doctrinario resuelve el momento de inicio de la tentativa en los casos de autoría mediata por aparato de poder organizado, también tiene una justificación jurídica en el sentido que resulta necesario que el análisis que se realice a nivel doctrinario o teórico encuentre sustento legal en el código penal sustantivo, a fin de maximizar la función preventiva del delito anticipando la punición de hechos que por regla general no lo son.

Además de ello, es necesario informar que la justificación práctica y social de esta investigación, por un lado tenemos que la justificación práctica se encuentra en la aplicación de la teoría del autor mediato en la jurisprudencia nacional, en tanto es de verse que son escasos los casos de autoría mediata por aparato organizado de poder que hayan quedado en el grado de tentativa, ello porque no existe una regulación jurídica que respalde esta postura.

Se determinó como objetivo general de la investigación establecer si existiría necesidad de regular el momento de ejecución del delito en los casos de autoría mediata por aparato de poder organizado en nuestra legislación penal. Y como objetivos específicos: Analizar la justificación que existiría para regular la figura de autoría mediata por aparato de poder organizado en nuestra legislación penal; Analizar la delimitación entre actos preparatorios y actos de ejecución en los delitos de autoría mediata por aparato de poder organizado; Identificar el límite mínimo para la intervención del derecho penal en los delitos de autoría mediata por aparato de poder organizado; proponer la incorporación en el artículo 16º del Código Penal, el momento de la ejecución en los delitos de autoría por aparato de poder organizado.

Finalmente se consideró como hipótesis de investigación que es necesario regular el momento de la ejecución del delito en los casos de autoría mediata por aparato de poder organizado en nuestra legislación penal, a fin de diferenciar los actos preparatorios de los actos ejecutivos del delito y calificar la tentativa como primer estadio de punibilidad y bajo el amparo del principio de prevención general del delito del derecho penal regular la autoría mediata por aparato de poder organizado en la tentativa.

II. MARCO TEÓRICO

A fin de desarrollar la presente investigación se tuvo que definir algunos tópicos jurídicos a fin de comprender desde una perspectiva dogmática la autoría mediata, y su relación con la tentativa, consecuentemente dar respuesta al problema de investigación, para ello inicio reseñando los antecedentes que a nivel de investigaciones se han venido desarrollando en otras universidades.

Jiménez (2015) en su tesis presentada en la Universidad Nacional a Distancia de España, para optar el grado doctoral denominada “Dominios del hecho y la autoría mediata en aparatos organizados de poder”, investigo con un enfoque cualitativo, en el cual analizo desde un modo dogmático una de las modalidades del dominio del hecho, mediante el estudio de una constelación de casos, específicamente de los casos de autor detrás del autor en el supuesto de un instrumento que actúa deliberadamente por su cuenta y de manera premeditada como integrante de una organización criminal, la pregunta central de dicha investigación es sobre la categoría especial de la autoría mediata y el dominio del hecho ejercida a través de una organización de poder.

Llegando a la conclusión que, únicamente se puede considerar autor aquel que domina el hecho y que no obedece a la voluntad que lo gobierna. Esta posición no exime que en la ejecución del delito puedan existir distintas responsabilidades, de uno o más autores.

Gómez (2003), en su tesis presentada en la Universidad de Barcelona para obtener el grado doctoral denominada: “Los delitos especiales”, investigación con un enfoque cualitativo, allí analiza los delitos especiales desde una perspectiva que compara las normas penales y el ordenamiento jurídico Alemán según jurisprudencia y la doctrina, haciendo un estudio respecto de la autoría mediata en los llamados delitos especiales; una parte de la investigación tiene por propósito defender una postura que prefiere interceder por una definición dependiendo del delito particular en la tentativa, y para ello se debe estipular si la tentativa por parte del sujeto correspondiente debe ser sancionada. Llegando a concluir que del mismo modo que sucedía con las teorías unitarias de autoría, la atención del concepto circunstanciado de autor de igual manera

encuentra serias complicaciones en el dominio de los delitos especiales. De esta manera, el sujeto no calificado puede verse involucrado en el acto delictivo y puede ser considerado como el ejecutor del delito.

Torres (2013) En su trabajo para optar por el grado de Abogado denominado “Calificación del ejecutor consciente en los supuestos de autoría mediata: Contribución en el establecimiento de criterios de autoría y participación en el ámbito judicial peruano”, en la Pontificia Universidad Católica del Perú aplicando una investigación dogmática propuso una hipótesis para demostrar que existen casos de autor detrás del autor además de los supuestos del uso de un aparato de poder organizado, en donde el instrumento puede ser responsable también como autor del delito.

Señalando que el dominio del hecho puede presentarse de tres formas: Dominio de la acción (donde el ejecutor realiza directamente el hecho punible - autoría directa), Dominio de la voluntad (el ejecutor se sirve de la acción de otra persona, sometiendo su voluntad, para que cometa el delito – autoría mediata), y Con dominio funcional del hecho (existe un reparto de roles en la ejecución del delito lo que hace que todos tengan dominio del hecho – coautoría).

Ahora bien en el caso de autoría mediata mediante un aparato organizado de poder, considera que se trata de un supuesto, que no se sustenta en un dominio de la voluntad, en este supuesto se trata de un dominio de la organización basado principalmente en el poder de mando y que se trate de una organización apartada del Derecho.

Donde no podríamos establecerse una instigación, ello debido a que quien dirige la organización no se contacta de manera directa con los autores directos; tampoco podría establecerse la imputación como coautoría, porque no existe una horizontalidad de las relaciones, siendo que dicho supuesto nos da cuenta de una jerarquización en cuanto a las relaciones entre jefe y subordinados lo que no implica un acuerdo de voluntades, simplemente el cumplimiento de una orden.

Gálvez (2010) en su tesis doctoral, denominada “La autoría mediata: fuentes y perspectivas frente a las nuevas formas del crimen organizado” una investigación cualitativa de carácter teórico, aplicando un análisis dogmático, en

dicho trabajo estableció como objetivo principal del estudio, los nuevos modos delictivos de criminalidad organizada que se presentan en la sociedad peruana, siendo que, ya no se trata únicamente del accionar de una sola persona aislada, por el contrario se trata de un accionar derivado de estructuras organizadas dentro y fuera del estado. Concluyendo que, la tesis de la autoría mediata, con sus bases es aplicable y viable para sancionar los actos cometidos por organizaciones delictivas organizadas en nuestro país.

Ahora bien, en el plano teórico es importante iniciar nuestro desarrollo teórico haciéndonos ciertas preguntas de relevancia para el presente trabajo de investigación, tales como; ¿Cuándo es punible la tentativa? Ello en razón de delimitar cuando estaríamos al frente de una tentativa punible y cuando no. Analizando en primera instancia las teorías desarrolladas por la doctrina que nos permiten identificar la punibilidad de la tentativa; tenemos primeramente la teoría objetiva, que indica que los actos que dan inicio a la tentativa son los que ponen en peligro o lesionan en menor medida en bien jurídico protegido por el tipo penal.

En seguida tenemos la teoría subjetiva, la cual delimita la punibilidad desde un ámbito subjetivo, pues plantea que existiría punición cuando el sujeto activo manifiesta su voluntad contraria a la norma penal, en consecuencia todo acto contrario a la ley será punible. Finalmente encontramos una teoría un tanto ecléctica, puesto si bien es cierto contiene elementos objetivos, también requiere de la concurrencia de la voluntad contraria a la ley, y que dicha voluntad sea manifiesta y a la vez sea idónea para causar impresión o ponga en duda la vigencia de la norma, a los ojos de la comunidad, por ello se le conoce como la teoría de la impresión.

Ahora es correcto seguir nuestro desarrollo analizando la delimitación entre los actos preparatorios y actos ejecutivos de manera general, para lo cual desarrollaremos muy breve mente las teorías que existe en nuestra doctrina, por un lado tenemos las teorías objetivas, en donde el primer paso es determinar la finalidad del autor y luego determinar si sus actos constituyen actos preparatorios o ejecutivos, dicha valoración se realiza desde un plano objetivo, desde la experiencia general, hecha por un tercero imparcial.

En tanto para las teorías subjetivas lo esencial es determinar cuál es la finalidad del autor, cuál es su plan criminal y luego determinar si los actos realizados están acorde con el plan y son parte del tipo penal.

Otra de las interrogantes que debemos contestar es ¿en qué casos nos encontramos ante una autoría mediata?, se identifica en aquellos casos donde el hecho delictivo es planificado por un autor de escritorio, y dicho plan es llevado a cabo mediante la instrumentalización y/o intermediario.

En nuestro código Penal Peruano dicha figura se encuentra tipificada en el artículo 23º. A el instrumento la literatura especializada le ha asignado distintas denominaciones, como hombre desde adelante, ejecutor inmediato, ejecutor directo o simplemente ejecutor. Sin embargo, se acepta también el termino instrumento (VILLA STEIN, 2008) En la mayoría de casos el título de imputación de un hecho se hace solamente contra quien lo ha realizado (autor directo), sin embargo, se le puede imputar responsabilidad a quien sin intervenir directamente en la comisión del hecho delictivo tiene influencia en el, y se ha valido de un instrumento: surgiendo una nueva forma de autoría.

La autoría mediata como una nueva forma de realización del delito utilizando un aparato organizado de poder, dicha teoría fue concebida por el profesor Claus Roxin. Esta teoría dogmática ha sido recibida en nuestro país en el juicio de delitos cometidos por el ex presidente Alberto Fujimori, el cual tuvo como base dogmática la teoría de dominio del hecho, a través de aparatos organizados de poder.

Esta forma de autoría fundamenta su contenido en un dominio del hecho mediante un dominio de voluntad dirigida al ejecutor del delito (autor inmediato), de ahí que se concibe al autor mediato como la persona que domina la voluntad del ejecutor directo, él es el encargado de realizar la fase material del hecho.

Una característica de la autoría mediata mediante un aparato de poder organizado, es la forma de dominio que se da, el cual es del dominio de la voluntad (diferente al dominio por error o coacción) puesto que, en estos supuestos lo que se busca es, explicar la responsabilidad penal de los hechos en donde quien ejecuta el hecho punible es una persona perteneciente a una

organización jerarquizada. (ROXIN, 1998) señala que “No se trata del tradicional dominio de la voluntad de la autoría mediata. Puesto que en estos hechos el hombre de atrás se vale de un sistema el cual maneja discrecionalmente, el cual está integrado por ejecutores, los cuales pueden ser intercambiados conforme le convenga al autor mediato en función del fin propuesto.

Podemos afirmar entonces que el dominio no se ejerce sobre una voluntad concreta, sino sobre una voluntad indeterminada, puesto que cualquiera sea el ejecutor el hecho igual se realizara.

Ahora bien, cabe aquí preguntarnos ¿Qué se debe entender por dominio de la voluntad? en estos casos donde la última palabra sobre lo que debe ocurrir reside en el autor mediato, en palabras del profesor Alemán (ROXIN, 1998), “el concepto de dominio de la voluntad no ha de entenderse en primer lugar psicológicamente, sino debe ser interpretado sobre la base de las experiencias existentes respecto de la capacidad de resistencia humana contra la violencia y la intimidación, de manera que satisfaga la figura rectora de la ley”.

A nivel dogmático se podría decir que la autoría mediata tiene apariencia parecida a la coautoría pues se necesita de la intervención de dos personas, sin embargo (GÓMEZ, 2009) señala que, en los casos en que el autor intelectual utilice a otra mediante su instrumentalización para la realización del tipo, o que haya intervenido de alguna forma en la comisión del hecho en acuerdo con otros, desarrollando actos ejecutivos (coautoría), son excepciones extraordinarias a un concepto restrictivo de autor.

Luego de haber abordado el tema de la autoría mediata, es preciso para nuestro trabajo tratar la tentativa, su significado y elementos, siendo ello de vital importancia por ser el momento en el que surge la responsabilidad y punibilidad del hecho delictivo, así como las teorías que existen respecto de este tema, para poder hacer un análisis completo es necesario realizar una adecuada diferenciación entre actos preparatorios y ejecutivos.

Por un lado encontramos quienes afirman que para la configuración de la tentativa es necesaria la existencia de actos ejecutivos e idóneos para la comisión de un hecho punible, la idoneidad de la conducta del sujeto agente para

lograr la comisión del delito. Aquí cabe plantearnos la pregunta, en qué momento comienza el delito, teniendo en cuenta que, el derecho penal interviene a partir del momento en que terminan los actos preparatorios y comienza la tentativa, aquí se evidencia dos momentos en el iter criminis, de un lado tenemos a los actos preparatorios que son plenamente realizados por el autor mediato, actos como por ejemplo idear la forma de realización del delito, selección de la víctima, el proceso de instrumentalización del ejecutor del delito; y de otro lado tenemos a la tentativa, donde interviene el ejecutor para dar inicio a la realización material del delito, Gonzales (2007).

Se habla de tentativa cuando el autor que da inicio a la realización del tipo, no logra consumarlo, la actividad aún no ha alcanzado la meta. El porqué de la sanción de la tentativa, teniendo en cuenta el principio preventivo del derecho penal es necesario adelantar las barreras de punibilidad de algunas conductas lesivas a los bienes jurídicos protegidos, antes de su realización en los supuestos de autoría mediata por aparato organizado de poder. Las razones para la sanción de los actos tentativos se pueden encontrar desde dos posturas básicas, una objetiva determinada en base al daño de los bienes jurídicos, y la segunda es una posición subjetiva, en la que la condena es la expresión del acto, el deseo del sujeto activo de cometer un delito, Politoff (2003).

La teoría objetiva sustenta la punibilidad de la tentativa en el peligro que ha sufrido el bien jurídico. Es decir que según esta teoría para que la conducta del autor sea considerada como el inicio de un delito tiene que necesariamente haber lesionado el bien jurídico, ahora bien, en el supuesto de nuestra investigación para que el autor mediato sea sancionado, necesariamente el instrumento tendría que realizar el primer acto material de realización del delito para dar inicio a la ejecución del delito y consecuentemente hablar de tentativa.

La tentativa requiere del inicio de la ejecución del delito, en la autoría inmediata se puede verificar mediante los actos realizados por el propio autor. Distinta es la situación respecto de la autoría medita, pues aquí quien ejecuta el delito es un tercero o instrumento, la conducta o voluntad delictiva que manifiesta el mediato se limita a instrumentalizar al ejecutor directo, aquí es donde surgen las complicaciones para determinar desde que momento es punible la tentativa.

Es cierto que al plantear dicha problemática estamos entrando en un campo pantanoso pues es meramente subjetivo el poder determinar en el camino delictivo (*iter criminis*) el momento de inicio de la tentativa.

Lo que podemos afirmar es que, la tentativa se inicia inmediatamente después de la culminación de los actos preparatorios y el inicio de los actos ejecutivos, indistintamente quien dé inicio al curso causal, si el autor mediato o el ejecutor, ello analizado indistintamente desde la óptica de la teoría subjetiva o la objetiva para delimitar los actos de preparación y los de ejecución.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

El tipo de investigación que se realizó en el presente trabajo es cualitativo, por su finalidad fue una investigación básica; por que buscaba la obtención de nuevos conocimientos o cambiar los ya existentes, conciliando posturas y creando nuevos criterios de análisis, asimismo obtuvo un conocimiento completo mediante la comprensión de los aspectos básicos del fenómeno y los hechos observables.

El diseño de la investigación que realizaremos fue una investigación descriptiva, no experimental, así como de teoría fundamentada: Descriptivo porque a través de la observación directa en el mundo fenomenológico se describe el objeto de investigación, y el fenómeno se observara como en el mundo real. No experimental por que, debido a que es imposible la manipulación de las variables independientes, razón por la que se debe analizar y observar el fenómeno en su contexto natural. Y de teoría fundamentada por el mediante el análisis y estudio de teorías y jurisprudencia, de una forma coherente, ordenada, consistente y sistemática, nos permitirá sacar a la luz una teoría que explique la naturaleza de nuestro objeto de estudio y con ellos darle solución a nuestro problema planteado.

3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Categorías: las categorías utilizadas en el presente trabajo de investigación fueron: Regulación de la tentativa y los supuestos de autoría mediata por aparato de poder organizado. Categorización: las subcategorías empleadas para la investigación serán: la tentativa, supuestos de autoría mediata, grados de participación, iter criminis (fases de delito).

3.3 Escenario de estudio

El escenario de estudio físico de la investigación fue en la ciudad de Trujillo; el escenario humano vendría a ser los sujetos que cumplen los requisitos

de autor mediato, así como el ambiente social vendría hacer la criminalidad organizada.

3.4 Participantes

Los participantes de la presente investigación fueron: el investigador, dos profesores asesores (metodóloga y temática) y 5 expertos en la rama de derecho penal: un Juez Penal, un Fiscal Especializado Penal, un Docente Universitario Especializado en Derecho Penal, dos abogados Litigantes Especializados en Derecho Penal, serán quienes aporten información para elaborar nuestra investigación.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Las técnicas usadas en la investigación fue la entrevista. Los instrumentos que se usaron en la investigación fue la guía de entrevista, la cual fue aplicada mediante el juicio de expertos, los cuales fueron: un Juez Penal, un Fiscal Especializado en lo Penal, un Docente Especialista en lo Penal, dos Abogados Litigantes Especializados en lo Penal.

3.6 Procedimiento

Procedimiento a seguir en la investigación fue llevar a cabo el objetivo general y los objetivos específicos aplicando las técnicas de estudio; primero se elaboró la guía de entrevista; luego se coordinó con un representante del Poder Judicial de la Libertad, un Representante del Ministerio Público de Trujillo, asimismo se coordinara con un docente de la Universitario, y se realizaran las coordinaciones con dos abogados penalistas, seguidamente se aplicó la guía de entrevista a los expertos, se recolecto los datos, se analizó los datos obtenidos y finalmente se elaboraron las conclusiones en base a la información obtenida a través de nuestros instrumentos de estudio, Hernández (2014).

3.7 Rigor científico

El rigor de los métodos de la investigación, está relacionado con las etapas de investigación, por un lado tenemos la calidad en la formulación del problema, el cual es el propósito de toda investigación. Para que un problema pueda convertirse en una investigación se debe definir en términos teóricos y prácticos que expresen vacíos o necesidades desde la mirada de la ampliación del conocimiento, Arias (2011). Validez: se realizó mediante el juicio de expertos para la guía de entrevista y la guía de análisis de documental. Confiabilidad: se determinó a través de los instrumentos de medición de variables aplicados a los expertos, dichos resultados serán analizados mediante la prueba Alfa de Cronbach.

3.8 Método de análisis de datos

El método de análisis de la información en la investigación cualitativa con diseño de teoría fundamentada sistemática, es un proceso que se desarrolló en tres etapas: a) identificar los incidentes para la posterior codificación; b) comparación de los códigos sustantivos, conceptos y categorías; c) integración de los elementos en una teoría la cual se elaboró a partir de la información obtenida para la posterior formulación de la hipótesis, Quezada (2014).

3.9 Aspectos éticos

Los aspectos éticos utilizados en la investigación fueron: confidencialidad, debido a que toda la información personal recolectada de los expertos fue debidamente protegida. Consentimiento informado, los participantes fueron debidamente informados y conforme con sus derechos y responsabilidades que implica la investigación. Observación participante, la interacción con los sujetos participantes de la presente investigación exigió una responsabilidad ética por las consecuencias y efectos que podrían surgir. La entrevista, se desarrolló con una actitud profesional, donde el investigador no provocó actitudes que condicionen posibles respuestas, Noreña (2012).

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Tabla 1.

Respuesta referente a la primera categoría

Pregunta Nº 01: Según su experiencia, en la jurisprudencia nacional ¿Conoce usted algún caso de autoría mediata en grado de tentativa?

JS-MELT	FP-RKMT	DU-EDTJ	AP-MAAÑ	AP-AMGR
No conozco	No tengo conocimiento de algún caso sobre autoría mediata en grado de tentativa.	No conozco	No conozco	No conozco

Tabla 2.

Respuesta referente a la primera categoría

Pregunta Nº 02: ¿Cuál es su opinión acerca de la aplicación de la teoría del dominio de una organización en los casos de autoría mediata por aparato de poder organizado?

JS-MELT	FP-RKMT	DU-EDTJ	AP-MAAÑ	AP-AMGR
Aunque resulta un tema complejo respecto del dominio de la voluntad, considero que la instrumentalización de las organizaciones de poder, tendría una explicación segura al momento de resolver la responsabilidad penal del dirigente.	Sin duda la teoría del dominio de una organización es útil a fin de determinar la autoría mediata en los delitos que se cometen por aparatos organizados de poder, muy vinculado a la criminalidad contemporánea.	La teoría del dominio de una organización es aparatos de poder es una construcción dogmática, con base en la legislación y que cubre un vacío dentro de la institución de la autoría mediata, y resulta útil para establecer la sanción penal a quienes en la realidad efectivamente no realizan por si el hecho punible pero son parte de un aparato organizado.	Quien domina la ejecución del delito es el autor mediato, entonces quien deberían recibir la sanción más drástica sería los autores mediatos por detentar un interés directo con la ejecución del hecho punible.	Estoy de acuerdo con la aplicación de esta teoría, en atención que a decir de Roxin, si, nos encontramos dentro de un aparato de poder que es estatal, es evidente que la jerarquía del mismo determinara el cumplimiento de órdenes de cada funcionario.

Tabla 3.

Respuesta referente a la segunda categoría

Pregunta Nº 03: Según su experiencia ¿Qué teoría considera usted debería acoger la legislación nacional para resolver los casos de autoría mediata por aparato de poder organizado en grado de tentativa? ¿Por qué?

JS-MELT	FP-RKMT	DU-EDTJ	AP-MAAÑ	AP-AMGR
La teoría de finalista que parte de la tesis de la equivalencia de aportes, en la cual es responsable penal todo aquel que aporta en la realización de un tipo penal, aun cuando su aporte sea mediato.	La teoría de dominio de la voluntad por aparato organizado de poder es la más adecuada, Dada las características de la criminalidad contemporánea, no sólo puede considerarse las decisiones del autor mediato, sino que además se requiere que se inicien los actos ejecutivos por parte del autor mediato.	Considero que la tentativa en los casos de autoría mediata no debe ser sancionados o punibles, porque colisiona la sanción punitiva del principio de último ratio o mínima intervención del derecho penal.	La teoría objetiva en la cual se debe sancionar la tentativa, debido a que se ha puesto en peligro o se ha lesionado el bien jurídicamente protegido.	Considero que debe seguirse aplicando la teoría del dominio del hecho y la del dominio de la organización, de lado a que su basto estudio, nos permitirá realizar una adecuada valoración jurídica de las conductas típicas.

Tabla 4.

Respuesta referente a la segunda categoría

Pregunta Nº 04: Según su opinión en los casos de autoría mediata por aparato organizado de poder ¿Cuándo inicia la ejecución del delito? ¿Por qué?

JS-MELT	FP-RKMT	DU-EDTJ	AP-MAAÑ	AP-AMGR
Con los actos de planificación, por cuanto si el dirigente domina la voluntad del integrante, la resolución criminal inicia con el plan.	Se inicia cuando el autor inmediato comienza a realizar los actos ejecutivos del delito. Hasta antes de eso, sólo puede hablarse de actos preparatorios.	Opino que la ejecución del delito por autoría mediata inicia cuando el sujeto instrumentalizado realiza actos ejecutivos.	Inicia quien ordena la ejecución y detenta el dominio de la acción.	En mi opinión la ejecución del delito empieza desde que el autor mediato da la orden a su subordinado, debido a que desde ese momento se encuentra haciendo uso ilegítimo del poder que ostenta para que el mismo consume un tipo penal.

Tabla 5.

Respuesta referente a la segunda categoría

Pregunta N° 05: Según su opinión ¿para dar inicio de la ejecución del delito es necesario que el autor inmediato realice algún acto material o basta con la orden del autor mediato? ¿Por qué?

JS-MELT	FP-RKMT	DU-EDTJ	AP-MAAÑ	AP-AMGR
<p>La orden del dirigente (autor mediato) es suficiente precisamente por la subordinación del integrante (autor inmediato), es la naturaleza de la jerarquía: que la orden se cumpla.</p>	<p>Es necesario que se inicien los actos de ejecución por parte del autor inmediato. Puede existir la orden del autor mediato, pero si el autor inmediato no acata la orden o si el autor mediato se desiste, todo queda en actos preparatorios. Además, adoptar la posición contraria significaría presumir que el autor inmediato al recibir la orden ya se encuentre en grado de tentativa sin que haya ejecutado ningún acto, lo que desnaturalizaría el principio de mínima intervención del Derecho Penal.</p>	<p>Según mi opinión no basta la sola orden del autor mediato, son necesarios actos ejecutivos por parte del autor inmediato.</p>	<p>Basta con la orden del autor mediato, porque con eso el tendrá el dominio del hecho paralelo.</p>	<p>Para dar inicio basta con la orden, puesto que ella es imprescindible para la comisión del tipo, siendo que desde la orden se debe cumplir con presupuesto subjetivo del tipo, es decir, de ser dado por un agente garante.</p>

Tabla 6.

Respuesta referente a la segunda categoría

Pregunta N° 06: Para usted ¿Cómo se aplica el principio de mínima intervención del derecho penal al momento de determinar el inicio de la Tentativa en los casos de autoría mediata por aparato organizado de poder?

JS-MELT	FP-RKMT	DU-EDTJ	AP-MAAÑ	AP-AMGR
<p>La mínima intervención supone política criminal de estructura: que conducta se persigue, pero determinada una conducta como ilícita el desarrollo del iter criminis solo puede tener como limite la arbitrariedad.</p>	<p>En el sentido en que sólo pueden ser punibles las conductas que lesionan o ponen en peligro los bienes jurídicos más preciados; en tanto que para lesionar o poner en peligro esos bienes jurídicos no solo hace falta una disposición o un orden, sino actos ejecutivos que no sólo dependen del que se encuentra en la cima de la organización, sino también de los que la ejecutan directamente.</p>	<p>Mi opinión es que la tentativa no debe ser punible.</p>	<p>El principio de mínima intervención del derecho penal se aplica teniendo en cuenta la política criminal, siendo ello así es determinante para poder indicar el inicio de la tentativa en los casos de autoría mediata.</p>	<p>Se debería aplicar la fragmentariedad de este principio, y la aplicación en cuanto, determina la contingencia de elementos subjetivos del tipo, así como las conductas típicas, y en el caso concreto a mi opinión sería cuando se da el orden.</p>

Tabla 7.

Respuesta referente a la segunda categoría

Pregunta Nº 07: ¿Considera usted que la punición de la tentativa juega un papel importante al momento de poner límites mínimos para la intervención del derecho penal en los supuestos de autoría mediata por aparato organizado de poder? ¿Por qué?

JS-MELT	FP-RKMT	DU-EDTJ	AP-MAAÑ	AP-AMGR
No necesariamente dependerá del delito y la gravedad del daño: por ejemplo el terrorismo.	Sí porque permite determinar desde cuándo el Derecho Penal debe intervenir para sancionar las conductas delictivas.	Considero que no debe sancionarse la tentativa cuando se trata de aparatos organizados de poder.	Si, porque con eso se estaría limitando a los autores mediatos a cometer hechos delictivos, o por lo menos sabrían cual es la tipificación del delito.	Definitivamente si, debido a que la comisión de un tipo penal no solo implica solamente la finalización del iter criminis sino desde la contingencia de los elementos subjetivos y objetivos, en el caso desde la tentativa.

Tabla 8.

Respuesta referente a la segunda categoría

Pregunta Nº 08: Según su experiencia ¿Considera usted que existe concurrencia de casos de autoría mediata por aparato organizado de poder en el Perú? ¿Cuáles conoce?

JS-MELT	FP-RKMT	DU-EDTJ	AP-MAAÑ	AP-AMGR
La organización criminal del narcotráfico en el VRAEM, la organización terrorista mimetizada (sindicatos, partidos, brazos armados democratizados en apariencia).	Sí, es emblemático el caso del grupo Colina en la década del 90; pero más recientemente también hemos tenido el caso del “escuadrón de la muerte”. Asimismo existen un sin número de organizaciones criminales en los que también se aplica el aparato organizado de poder.	Si existe concurrencia de casos; “Grupo colina y Barrios Altos”, “El Escuadrón de la Muerte”.	“La cantuta – Barrios Altos”, “Escuadrón de la muerte”, “Cuellos Blancos”.	Si aunque no en abundancia. Por ejemplo: caso cantuta y barrios altos, cuellos blancos del puerto.

Tabla 9.

Respuesta referente a la primera categoría

Pregunta Nº 09: ¿Considera usted que el artículo 16º del código penal, tal y como está redactado, nos permite identificar si nos encontramos ante actos preparatorios o ejecutivos del delito, a efecto de calificar la tentativa en los supuestos de autoría mediata por aparato de poder organizado? ¿Por qué?

JS-MELT	FP-RKMT	DU-EDTJ	AP-MAAÑ	AP-AMGR
No, por qué parte de la teoría objetiva o de dominio del hecho y en ella no se explica ni la autoría mediata ni la organización delictiva como aparato de poder.	Sí, es emblemático el caso del grupo Colina en la década del 90; pero más recientemente también hemos tenido el caso del “escuadrón de la muerte”. Asimismo existen un sin número de organizaciones criminales en los que también se aplica el aparato organizado de poder.	Considero que el artículo 16º tal y como está redactado permite para todos los casos discernir cuando estamos ante un acto preparatorio o ejecutivo a consideración de que el análisis se haga pos facto.	No, porque se tendrían que analizar los hechos y la comisión del delito para que se pueda con mayor eficacia identificar el grado de tentativa.	Considero que genéricamente sí, sin embargo existe la necesidad de que exista una regulación específica.

Los resultados obtenidos en la presente investigación se llevaron a cabo mediante la aplicación de entrevista a expertos en materia penal, mediante la cual se buscó la validación de nuestro objetivo general y objetivos específicos, el objetivo general de la presente investigación fue determinar si existe la necesidad de regulación de la tentativa en los supuestos de autoría mediata por aparato de poder organizado, en la tabla Nº 01 se buscó validar el primer objetivo específico que planteamos, respecto del análisis de la justificación para incorporar al artículo 16º del Código Penal, el inicio de la ejecución del delito en los casos de autoría mediata por aparato de poder organizado.

según la experiencia de los cinco expertos entrevistados ninguno conoce algún caso de autoría mediata en grado de tentativa, ello se puede atribuir a que los casos de autoría mediata si bien no se dan con mucha frecuencia en el quehacer jurídico, ello no significa que no se aplique la teoría planteada por el profesor Claus Roxin, lo que se evidencia es que al no tener una base normativa en el Código penal, la cual permita al operador jurídico procesar a un autor

mediato en grado de tentativa, es la gran limitante que existe en la actualidad para poder encontrar casos respecto del tema de investigación.

La segunda pregunta respecto del primer objetivo específico y de la primera categoría de investigación, se encuentra en la tabla N° 02, respecto de la aplicación de la teoría del dominio de una organización en los casos de autoría mediata por aparato de poder organizado; los entrevistados tuvieron similitud en sus opiniones respecto de la aplicación de la teoría del dominio de la voluntad aplicada en nuestra legislación nacional, indicaron que es útil y pertinente para poder determinar la responsabilidad de quien, si bien no cometió el hecho delictivo directamente pero es parte de una organización u aparato de poder organizado ya sea como jefe o como un mando medio de dicha organización, lo que comprueba la importancia de esta teoría pues sin ella muchos autores mediatos quedarían en la impunidad al no existir la figura jurídica de la teoría del dominio de la voluntad.

En la tabla N° 03 se encuentra la tercera pregunta respecto de la segunda categoría de investigación y segundo objetivo específico, fue sobre la teoría que debería acoger la legislación nacional para dar solución a los casos de autoría mediata por aparato de poder organizado que quedan en grado de tentativa, ciertamente en esta punto encontramos ciertas diferencias en tanto a la teoría más idónea, por un lado el entrevistado JS-MELT, manifestó que según su opinión la teoría aplicable debería ser la teoría finalista, la cual basa su fundamento en la equivalencia de los aportes y además de ello es relevante tener en cuenta la finalidad que tuvo el autor mediato, conocer el plan delictivo y a partir de ello determinar si los actos realizados calificarían como ejecutivos y por ende serían idóneos para dar inicio a la tentativa y ser calificados como tal.

El entrevistado FP-RKMT y AP-AMGR coincidieron en que la teoría aplicable debe ser la teoría del dominio del hecho a través del dominio de la voluntad mediante un aparato de poder organizado, ello dadas las características de la criminalidad actual puesto que sería factible realizar un mejor análisis de los hechos y realizar una adecuada imputación a los autores de un hecho delictivo. El entrevistado AP-MAÑÑ considero como mejor teoría aplicable la objetiva, la cual tiene su fundamento en la lesión o puesta en peligro del bien

jurídico protegido por el derecho penal, en tanto si tales hechos no lesionan o no ponen en peligro el bien jurídico la tentativa no debería ser punible.

El entrevistado DU-EDTJ, considero que la tentativa no debe ser punible porque según su criterio ello significaría una grave afectación al principio de mínima intervención del derecho penal, en tanto se adelantaría la punibilidad de hechos que por lo general no lo son, asimismo afectaría el principio de ultima ratio del derecho penal. Claramente hubo claras diferencias en tanto al análisis de las teorías aplicables respecto de la punición de la tentativa.

La cuarta pregunta fue hecha en base al inicio de la ejecución del delito en los casos de autoría mediata por aparato de poder organizado, y se ubica en la tabla N° 04, donde los entrevistados JS-MELT, AP-MAAÑ y AP-AMGR coincidieron en que el inicio de la ejecución de la tentativa sería cuando el autor mediato da la orden al sujeto instrumentalizado, dando con ello inicio al plan criminal, teniendo en cuenta que en los supuestos de un aparato organizado de poder se instrumentaliza a la organización u aparato de poder, basta que el autor mediato ponga en marcha su plan criminal con una orden para hablar de tentativa, pues ya se puede hablar de una incidencia en el instrumento y por ende el dominio de la voluntad del mismo.

Ahora bien esta solución en cuanto a política criminal permite maximizar el principio de prevención del derecho penal y adelantamiento de la punición, al instrumento se le asigna un papel casi automático, ciego, lo que le permitiría al autor mediato la consumación del hecho delictivo, y lo que nos lleva a analizar que siendo ello así los únicos hechos punibles serían los del autor mediato, ello si se tiene en cuenta que lo que se instrumentaliza en los supuesto de autoría mediata por aparato de poder organizado es la organización estatal u organización criminal, tiene bastante sentido a nuestro entender, pues si bien, el aparato de poder tiene una vida funcional muy aparte de los integrantes de la misma, así está conformada por ejecutores que son fungibles o intercambiables, lo que se ajusta al instrumento ciego del que se habla.

La manifestación de voluntad contraria al derecho penal del autor mediato es otro criterio que se tiene en cuenta para esta teoría, no obstante a ello esta

teoría tiene críticas respecto de lo planteado pues, se afirma que, la aplicación de esta teoría lesiona el principio de legalidad y de mínima intervención del derecho penal, siendo que se adelanta la punición de los hechos, pero por cuestiones de política criminal no se puede dejar de lado la importancia que tiene el mediato en el inicio del curso causal del delito.

Por otro lado los entrevistados FP-RKMT y DU-EDTJ, consideraron que el inicio de la tentativa se daría cuando el autor inmediato realiza un acto material, dando inicio a la ejecución del delito, los hechos anteriores a este sería actos preparatorio, la solución planteada por los entrevistados en dogmática penal se le conoce como la teoría global, en el plano político criminal se busca el respeto del principio de legalidad, lesividad y el de mínima intervención del derecho penal, ello basado en la inmediatez y cercanía que existiría de la consumación lo que conllevaría a un real peligro o lesión del bien jurídico protegido, lo que se le critica esta teoría es el retraso del inicio de la tentativa y con ello se sacrificaría el principio de prevención general, en tanto hechos que pudieren ser punibles se quedan en la impunidad.

La pregunta cinco, fue referente a que si es necesario que el autor inmediato realice algún acto material o basta la sola orden para dar inicio a la ejecución del delito, la respuesta de los entrevistados se encuentra en la tabla N° 05 JS-MELT, AP-MAAÑ y AP-AMGR coincidieron en que basta la sola orden para dar inicio a la ejecución del delito, puesto que la subordinación y la naturaleza jerárquica de la organización hace que sea suficiente la orden.

En tanto los entrevistados FP-RKMT y DU-EDTJ, manifestaron que es necesario para dar inicio a la tentativa la realización de actos materiales por parte del autor inmediato, ello en razón de que no bastaría con la orden puesto que si bien el ejecutor recibe la orden pero puede desistir de ella o no ejecutarla, en el punto de vista de los entrevistados no se tuvo en cuenta la naturaleza jerárquica y fungibilidad de los ejecutores, donde si bien uno de ellos puede negarse o no cumplir dicha orden siempre habrá alguien dentro de la organización que tenga un alta disposición a la comisión del hecho delictivo.

El la tabla N° 06 se desarrolló en base a la pregunta número 06 de la entrevista, que se realizó a fin de dar validez el objetivo específico número 03, se realizó en base al principio de mini intervención del derecho penal, al momento de determinar el inicio de la tentativa en los casos de estudio, en base a las respuestas de los entrevistados se pudo determinar que el límite mínimo para la intervención del derecho penal en los casos de autoría mediata por aparatos organizados de poder, es fundamental tener en cuenta la puesta en peligro o lesión del bien jurídico, tal como lo propone la teoría objetiva puesto que propone que los hechos que no pongan en peligro o lesionen en bien jurídico no deberían ser considerados como actos ejecutivos.

Referente a la tabla N° 07, respecto del papel que juega la tentativa al momento de poner límites mínimos para la intervención del derecho penal en los supuestos de autoría medita, los entrevistados consideraron que la tentativa juega un papel importante al momento de limitar la intervención del derecho penal, porque permite determinar desde cuando una conducta es punible, para ser sancionada por la norma penal.

El cuanto al objetivo específico N° 04, que fue referente a proponer la incorporación al artículo 16° del Código Penal el momento de ejecución del delito en los casos de autoría mediata por aparato organizado de poder, en el cuadro N° 08 se consultó respecto de la concurrencia de casos de autoría mediata por aparato de poder organizado que existiría en el Perú.

Los entrevistados coincidieron en que si existe concurrencia de casos, siendo los más conocidos; “El grupo colina y la cantuta”, “El Caso de Abimael Guzmán”, “El Escuadrón de la Muerte”, “Cuellos Blancos del Puerto”, “La Organización Criminal del Narcotráfico del VRAEM”, asimismo los entrevistados coincidieron en que las nuevas modalidades de la criminalidad organizada, permite de que se aplique esta teoría, tal y como lo afirma Gálvez (2010) en su tesis denominada “La autoría mediata: fuentes y perspectivas frente a las nuevas formas del crimen organizado” en cuyo trabajo de investigación se propuso establecer, los nuevos modos delictivos de la criminalidad organizada que se presentan en la sociedad peruana, concluyendo que, ya no se trata únicamente

de una sola persona quien comete hechos delictivos, por el contrario se trata de un accionar derivado de estructuras organizadas dentro y fuera del estado.

Ahora bien respecto de la tabla N° 09, mediante la pregunta N° 09 se le consultó a los entrevistados si el artículo 16° del Código Penal tal como se encuentra redactado nos permite identificar actos ejecutivos de actos preparatorios en los supuestos de autoría mediata por aparato organizado de poder, dos de nuestros entrevistados concluyeron que si permite tal diferencia, en tanto 3 de ellos consideraron que no es posible determinar dicha diferencia debido a que nuestro código penal se rige por la teoría objetiva, donde se tiene que esperar que exista una puesta en peligro o lesión del bien jurídico protegido, donde ademan no se explica de manera clara la autoría mediata, asimismo se indicó que se debería analizar cada caso en concreto para realizar tal diferencia.

V. CONCLUSIONES

En la presente investigación como primer objetivo específico se analizó la justificación de la incorporación al artículo 16º del CP, la figura de la tentativa en los casos de autoría mediata por aparato de poder organizado, si bien en nuestra investigación encontramos una deficiencia en cuanto a la recurrencia de casos de autoría medita por aparato organizado de poder que hayan quedado en grado de tentativa, ello nos puede indicar que a la actualidad existe una regulación limitada la cual no permite al operador jurídico determinar la responsabilidad de un autor mediato en grado de tentativa, consideramos que allí justamente radicaría la necesidad de regular dicho artículo, con el momento preciso de inicio de la ejecución del delito en estos casos.

Nuestro segundo objetivo específico fue analizar la delimitación entre actos preparatorios y actos de ejecución, en los casos de estudio, en este punto podemos concluir indicando que tres de nuestros entrevistados coincidieron en que el inicio de la ejecución del delito se daría por parte del autor mediato, bastando únicamente la orden para hablar de una puesta en peligro del bien jurídico, acogiéndose a la teoría subjetiva puesto que para esta, es necesario conocer el plan del autor mediato y determinar a partir de él, si los hechos realizados serian un acto preparatorio u acto ejecutivo, y por ende ser punibles para el derecho penal.

En cuanto a nuestro tercer objetivo general en donde nos propusimos identificar el límite mínimo de intervención del derecho penal, en los casos estudiados, podemos concluir que, si bien es cierto es una cuestión de política criminal de estructura, no obstante a ello es fundamental para poder determinar en inicio de la ejecución del delito en los casos de autoría mediata por aparato de poder organizado, puesto que es un límite que se le impone al ius puniendi estatal, para evitar que se convierta en un derecho arbitrario.

Asimismo debemos precisar que uno de nuestros entrevistados considero que no debería ser punible la tentativa en dichos supuestos, alegando que sería atentar contra el mismo principio de mínima intervención debido a que la tentativa se analiza pos facto y no antes, ello quiere decir una vez ocurridos los hechos.

Ahora bien, el principio de mínima intervención del derecho penal en muchos casos retrasa la tentativa, y debemos considerar que por un fundamento de política criminal no se puede quedar impune un hecho delictivo, puesto que el autor mediato tuvo la voluntad criminal y realizó todos los actos necesarios para la comisión del hecho punible, que por circunstancias del instrumento este no llega a realizar la conducta criminal, no podemos decir que no existe tentativa.

en cuanto a nuestro último objetivo específico, el cual fue proponer la incorporación en el artículo 16º el momento de inicio de ejecución del delito en los casos estudiados, concluimos que, existe en la actualidad una constelación de casos sobre autoría mediata por aparato organizado de poder, ello en razón de las nuevas formas de criminalidad organizada, puesto que se está presentando un fenómeno importante en la modalidad de actuación de la delincuencia, esto es que, se agrupan y forman organizaciones criminales, ahora bien de los cinco especialistas entrevistados tres de ellos consideraron que si bien el artículo 16º del código penal tal y como está redactado no presenta inconvenientes al momento de aplicarlo a la autoría directa o coautoría, pero es limitado al momento de identificar la tentativa en los casos de autoría mediata por aparato de poder organizado, siendo que se plantea una incorporación del momento de inicio de la ejecución delito en dichos supuestos, es de verse que en la actualidad mediante el artículo 16º es imposible que el operador jurídico pueda imputar el grado de tentativa en los casos de autoría mediata específicamente en aparatos de poder organizado, puesto que no encontraría respaldo alguno de la norma.

VI. RECOMENDACIONES

La tentativa en los supuestos de autoría mediata por aparato de poder organizado, debe ser objeto de regulación en nuestra legislación nacional, puesto que si bien es cierto el artículo 16º se encuentra en la parte sustantiva del código penal, y por ende son reglas y principios aplicables a todos los tipos de la parte especial, no obstante a ello la redacción de dicho artículo no permite identificar de manera precisa el momento del comienzo de ejecución del delito en los casos bajo estudio, contribuyendo ello a la impunidad de ciertos sujetos que dominan organizaciones criminales sea esta estatal o no, pues ellos exteriorizan mediante las ordenes una voluntad criminal tendiente a lesionar o poner en peligro bienes jurídicos, pero que por motivos ajenos a ellos no se llega a lesionar, no se puede dejar en las sombras estas conductas, pues en virtud de la prevención general, si no se regula dichos hechos más adelante ya no hablaremos de tentativa sino de delitos consumados, pues el autor mediato se valdrá del aparato de poder organizado para encontrar en ejecutor idóneo para su fin.

Por otro lado, tenemos que, actualmente en la jurisprudencia nacional no existen casos respecto de tentativa en los supuestos de autoría mediata por aparato organizado de poder, pues sería arriesgado para un operador jurídico (Fiscal) tipificar una conducta de esta naturaleza, puesto que, debido al vacío normativo existente no le sería posible sostener un proceso en estos términos, dejando que el autor mediato consume su delito para recién poder iniciar un proceso penal, afectando gravemente el principio de prevención general del derecho penal, y dejando a la voluntad del autor mediato la lesión o puesta en peligro de los bienes jurídicos protegidos, siendo que la protección del derecho penal es de ultima ratio pues esta castiga las conductas más lesivas y graves para la sociedad, teniendo en cuenta la importancia de dichos bienes jurídicos se debería brindar una protección preventiva y eficaz, y no se debe esperar que el autor mediato consume su delito para recién activar el sistema jurídico penal.

VII. PROPUESTA

Nuestro trabajo de investigación tuvo como fin principal el determinar la necesidad de regular la tentativa en los casos de autoría mediata por aparato organizado de poder, si bien es cierto la necesidad es un criterios subjetivo, es importante mencionar que nuestra investigación es teórica y descriptiva en donde se busca mediante el análisis y descripción de teorías respecto del problema de investigación determinar si nuestra hipótesis planteada puede ser respaldada por nuestros resultados, el instrumento que utilizamos para tal fin fue una entrevista a expertos, puesto que consideramos son las personas idóneas para poder validar un trabajo académico, siendo ello así, mediante la presente investigación proponemos la incorporación del inicio de la ejecución del delito en los supuestos de autoría mediata por aparato de poder organizado en los siguientes términos: actualmente la tentativa en nuestro código penal se encuentra regulada en el artículo 16º de la parte general, que al literal se encuentra redactado de la siguiente manera;

“Artículo 16.- Tentativa. En la tentativa el agente comienza la ejecución de un delito, que decidió cometer, sin consumarlo. El Juez reprimirá la tentativa disminuyendo prudencialmente la pena”.

Nuestra propuesta se encuentra en adicionar un párrafo en dicho artículo precisando la tentativa en los casos de autoría mediata por aparato de poder organizado, en los siguientes términos:

“En la autoría mediata por aparato organizado de poder el autor mediato da inicio a la ejecución del delito que decidió cometer mediante la orden indubitable capaz de activar el aparato organizado de poder”

Nuestra propuesta está enfocada en cubrir el vacío que a la actualidad tenemos en dicho artículo, siendo que, se dejaría un precedente importante a nivel legislativo.

Asimismo por la tendencia criminal que encontramos hoy en día en nuestra sociedad sería de mucha utilidad para el operador jurídico nuestra propuesta debido a que le permitiría prevenir la consumación de delitos tan

graves en nuestra sociedad como el asesinato, de igual manera debemos precisar que la tendencia delictiva mediante un organización criminal seguirá en aumento, en tanto es importante que el legislador peruano se anticipe al acontecer social.

REFERENCIAS

- GÓMEZ, O. (2009). Consideraciones sobre la Coautoría y Autoría Mediata en los Delitos de Propia Mano. Letras Jurídicas Revista electrónica de Derecho, 23.
- ROXIN, C. (1998). Autoría y dominio del hecho en Derecho penal. Madrid, España: Marcial Pons Ediciones Jurídicas y Sociales.
- Arana,R.P.(2010-2011).Obtenido de:
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/a33fa7804e3b3c7482268aa826aedadc/13.+Doctrina+Nacional+Ra%C3%BAI+Pariona+Arana.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=a33fa7804e3b3c7482268aa826aedadc>.
- Arias Valencia, M. M. (Octubre-Diciembre de 2011). El Rogor Científico en la Investigación Cualitativa. Revisión Temática - Universidad de Antioquia, 29(3), 500.
- Bolea Bardón, C. (2003). La autoría mediata en algunos supuestos de error. Barcelona: Universidad de Barcelona-Revista de Derecho Penal y Criminología.
- Chang Rojas, C. (2009). La Tentativa en la Autoría Mediata. La Tentativa y La Autoría Mediata. Concepción, Chile.
- Corte Suprema, d. J. (2001). EXPEDIENTE N° A.V 19-2001.
- Cortés Sandí, S. (2013). Autoría Mediata en aparatos de poder. Una nueva forma de responsabilidad penal empresarial. Costa Rica: Universidad de Costa Rica.
- DEL ROSAL, J. (1968). Tratado de Derecho Penal Español Parte General. Madrid: Aguirre.
- Demetrio Crespo, E. (2010). <http://www.cienciaspenales.net>. (U. d. Mancha, Editor)
- Gaete Quezada, R. (19 de Mayo de 2014). Reflexiones sobre las bases y procedimientos de la Teoría Fundamentada. CIENCIA, DOCENCIA Y TECNOLOGÍA, XXV(48°), 24.

- Galvez Condori, W. S. (2010). La autoria mediata: Fuentes y perspectivas frente a las nuevas formas del crimen organizado. PUNO. Puno: Universidad Nacional del Altiplano - Escuela de Post Grado.
- Gómez Martín, V. (2003). Los Delitos Especiales. Barcelona: Universitat de Barcelona Facultat de Dret Departament de Dret Penal I Ciències Penals.
- González de Lemos, M. d. (2007). CASACION N° 25974 Jhon Jairo Buitron González y Luis Alebrto Puertas Triana. Bogotá: Corte Suprema de Justicia Sala de Casacion Penal.
- Hernandez, F. B. (2014). Metodoloia de Investigacion Cientifica (Vol. 6ta. Edición.). Mexico: McGrawHill Education.
- JAKOBS, G. (1991). Derecho penal. Parte general. Fundamentos y teoría de la imputación. Madrid: Marcial Pons.
- Jimenez Martinez, C. (2015). Dmonio del Hecho y Autoria Mediata en Aparatos Organizados de Poder. España: Universidad Nacional de Educacion a Distancia Facultad de Derecho.
- Jiménez Martínez, C. (2015). Dominio del hecho y la autoria mediata en aparatos organiados de poder. Universidad Nacional de Educacion a Distancia Facultad de Derecho.
- Marquez Cardenas, A. (2008). Autoría mediata en Derecho penal formas de instrumentalización. Obtenido de http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20080526_24.pdf.
- Márquez Cárdenas, A. E. (2005). file:///C:/Users/LATOP/Downloads/Dialnet-LaAutoriaMediata-1706963.pdf. (I. d. Penal, Editor)
- Meini, I. (2000). Problemas de autoría y participación en la criminalidad estatal organizada. España.
- Muñagorri Laguia, I. (Diciembre de 2011). El comienzo de la ejecución en el delito de desordenes públicos principio de NON BIS IN IDEM. EGUZKILORE, 2011.

- Muñoz Conde, F. (2000). Problemas de autoría en el derecho penal económico, o como imputar a título de autores a las personas que sin realizar acciones ejecutivas, deciden la realización de un delito en el ámbito de la delincuencia económica. *Revista Penal*, 40.
- Náquira Riveros, J. (2005). Autoría Mediata y Tentativa. *Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso*, 132.
- Noreña, y. o. (2012). Aplicación de los criterios de rigor y éticos en la investigación cualitativa (Vol. XII). Chía-Colombia: Universidad de la Sabana-Colombia.
- POLITOFF Sergio, M. J. (2003). *Lecciones de derecho penal chileno*. Chile: Editorial jurídica de Chile.
- Roxin, C. (2009). <file:///C:/Users/darqu/Downloads/Dialnet.DireccionDeLaOrganizacionComoAutoriaMediata-3281917.pdf>.
- Rueda Guzmán, L. A. (2014). Autoría Mediata por control de la voluntad a través de aparatos organizados de poder aplicada a máximos responsables en Colombia: Análisis y propuestas. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.
- Rueda Guzmán, L. A. (2014). Autoría mediata por control de la voluntad a través de aparatos organizados de poder aplicada a máximos responsables en Colombia: Análisis y Propuestas. Bogotá D.C.: Universidad Nacional de Colombia - Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.
- Salas Beteta, C. (2007). ÍTER CRIMINIS y los sujetos activos del delito. *Revista Internauta de Prácticas Jurídicas*, 15.
- Torres Jimenez, L. E. (2013). Calificación del ejecutor consciente en los supuestos de autoría mediata: Contribución en el establecimiento de criterios de autoría y participación en el ámbito judicial Peruano. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú Facultad de Derecho.
- Vera Gómez Trelles, J. S. (2000). Sobre la figura de la autoría y su tan sólo fenomelológica "trascendencia". *Universidad Complutense de Madrid*, 45.

ANEXOS

ANEXO N° 01: Matriz de operacionalización de variables.

Operacionalización de la variable: Necesidad de regulación de la tentativa.

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala de medición
Necesidad de regulación de la tentativa.	Acción inmediately anterior a la fase de los actos ejecutivos, que inicia la consumación del delito. (Muñagorri Lagua, 2011)	Necesidad de regular la tentativa aplicada a los supuestos de autoría mediata por aparato organizado de poder	Actos preparatorios	Teoría subjetiva	1	Ordinal
				Teoría objetivo - formal	2	
				Teoría objetivo - material	3	
			Actos de ejecución del delito	Tentativa	4	
				Tentativa inacabada	5	
				Tentativa acabada	6	
				Principio de lesividad	7	
				Seguridad jurídica	8	

Operacionalización de la variable: Supuestos de autoría mediata por aparato de poder organizado.

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala de medición
Supuestos de autoría mediata por aparato de poder organizado	La autoría mediata aparece como producto de la evolución teórica del concepto de autor, según el cual autor mediato es quien se vale de un tercero para cometer un hecho delictivo (Márquez Cárdenas, 2005)	Teoría aplicada para la resolución de los casos sobre: aparato organizado de poder estatal y no estatal (crimen organizado y corrupción de funcionarios) aplicando la técnica de análisis de textos y juicio de expertos, utilizando el instrumento de recolección de datos mediante la entrevista.	Hombre de atrás (autor mediato)	Poder de mando (decisión)	1	Ordinal
				Organización estructurada jerárquicamente	2	
				Apartamiento de la organización del ordenamiento jurídico.	3	
			Instrumento (autor inmediato)	Fungibilidad	4	
				Elevada disposición del ejecutor a cometer el hecho punible	5	

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN Y CODIFICACIÓN DE ENTREVISTA

C P R E G U R I A		ENTREVISTADO 01	ENTREVISTADO 02	ENTREVISTADO 03	ENTREVISTADO 04	ENTREVISTADO 05	SIMILITUD	DIFERENCIA	CONCLUSIÓN
		JUEZ SUPERIOR	FISCAL – CORRUPCION DE FUNCIONARIOS	DOCENTE UNT	ABOGADO	ABOGADO			
1		No conozco	No conozco	No conozco	No conozco	No conozco	Todos coincidieron	Ninguna	No existe concurrencia de casos sobre tentativa de autoría mediata por aparato organizado de poder.
2	1	Aunque resulta un tema complejo respecto del dominio de la voluntad, considero que la instrumentalización de las organizaciones de poder, tendría una explicación segura al momento de resolver la responsabilidad penal del dirigente.	Sin duda la teoría del dominio de una organización es útil a fin de determinar la autoría mediata en los delitos que se cometen por aparatos organizados de poder, muy vinculado a la criminalidad contemporánea.	La teoría del dominio de una organización es aparatos de poder es una construcción dogmática, con base en la legislación y que cubre un vacío dentro de la institución de la autoría mediata, y resulta útil para establecer la sanción penal a quienes en la realidad efectivamente no realizan por si el	Quien domina la ejecución del delito es el autor mediato, entonces quien deberían recibir la sanción más drástica sería los autores mediatos por detentar un interés directo con la ejecución del hecho punible.	Estoy de acuerdo con la aplicación de esta teoría, en atención que a decir de Roxin, si, nos encontramos dentro de un aparato de poder que es estatal, es evidente que la jerarquía del mismo determinara el cumplimiento de órdenes de cada funcionario.	Todos coincidieron en que es la mejor teoría para determinar responsabilidad de los autores mediatos en aparatos organizados de poder.	Ninguna	La teoría del dominio de una organización es en la actual la más usada por los operadores jurídicos.

				hecho punible pero son parte de un aparato organizado.					
3	2	La teoría de finalista que parte de la tesis de la equivalencia de aportes, en la cual es responsable penal todo aquel que aporta en la realización de un tipo penal, aun cuando su aporte sea mediato.	La teoría de dominio de la voluntad por aparato organizado de poder es la más adecuada, Dada las características de la criminalidad contemporánea, no sólo puede considerarse las decisiones del autor mediato, sino que además se requiere que se inicien los actos ejecutivos por parte del autor mediato.	Considero que la tentativa en los casos de autoría mediata no debe ser sancionados o punibles, por que colisiona la sanción punitiva del principio de última ratio o mínima intervención del derecho penal.	La teoría objetiva en la cual se debe sancionar la tentativa, debido a que se ha puesto en peligro o se ha lesionado el bien jurídicamente protegido.	Considero que debe seguirse aplicando la teoría del dominio del hecho y la del dominio de la organización, de lado a que su estudio, nos permitirá realizar una adecuada valoración jurídica de las conductas típicas.	Tres de los entrevistados coincidieron en que la mejor teoría aplicable es la del dominio del hecho.	Uno de los entrevistados considera que la tentativa en los casos ajo estudio no deben ser punibles, en tanto el otro entrevistado considero que la teoría aplicable debería ser la teoría finalista.	La teoría más aplicable es la teoría del dominio del hecho.
4		Con los actos de planificación, por cuanto si el dirigente domina la voluntad del integrante, la resolución criminal inicia con el plan.	Se inicia cuando el autor inmediato comienza a realizar los actos ejecutivos del delito. Hasta antes de eso, sólo puede hablarse de actos preparatorios.	Opino que la ejecución del delito por autoría mediata inicia cuando el sujeto instrumentalizado realiza actos ejecutivos.	Inicia quien ordena la ejecución y detenta el dominio de la acción.	En mi opinión la ejecución del delito empieza desde que el autor mediato da la orden a su subordinado, debido a que desde ese momento se encuentra haciendo uso ilegítimo del poder que ostenta para que el mismo consume un tipo penal.	Tres de los entrevistados coincidieron que la tentativa iniciaría con la orden del autor mediato.	Dos de los entrevistados consideraron que la tentativa inicia con los actos ejecutivos realizados por el instrumento.	El inicio de la tentativa en los casos estudiados sería con la orden del autor mediato.

5		<p>La orden del dirigente (autor mediato) es suficiente precisamente por la subordinación del integrante (autor inmediato), es la naturaleza de la jerarquía: que la orden se cumpla.</p>	<p>Es necesario que se inicien los actos de ejecución por parte del autor inmediato. Puede existir la orden del autor mediato, pero si el autor inmediato no acata la orden o si el autor mediato se desiste, todo queda en actos preparatorios. Además, adoptar la posición contraria significaría presumir que el autor inmediato al recibir la orden ya se encuentre en grado de tentativa sin que haya ejecutado ningún acto, lo que desnaturalizaría el principio de mínima intervención del Derecho Penal.</p>	<p>Según mi opinión no basta la sola orden del autor mediato, son necesarios actos ejecutivos por parte del autor inmediato.</p>	<p>Basta con la orden del autor mediato, porque con eso el tendrá el dominio del hecho paralelo.</p>	<p>Para dar inicio basta con la orden, puesto que ella es imprescindible para la comisión del tipo, siendo que desde la orden se de cumplir con presupuesto subjetivo del tipo, es decir, de ser dado por un agente garante.</p>	<p>Tres de los entrevistados consideraron que basta la orden para dar inicio a la ejecución del delito.</p>	<p>Dos de los entrevistados consideraron que es necesario la realización de actos materiales por parte del instrumento para dar inicio a la ejecución del delito.</p>	<p>Basta la orden para dar inicio a la ejecución del delito.</p>
6		<p>La mínima intervención supone política criminal de estructura: que conducta se persigue, pero determinada una conducta como ilícita el desarrollo del iter criminis solo puede</p>	<p>En el sentido en que sólo pueden ser punibles las conductas que lesionan o ponen en peligro los bienes jurídicos más preciados; en tanto que para lesionar o poner en peligro esos bienes</p>	<p>Mi opinión es que la tentativa no debe ser punible.</p>	<p>El principio de mínima intervención del derecho penal se aplica teniendo en cuenta la política criminal, siendo ello así es determinante para</p>	<p>Se debería aplicar la fragmentariedad de este principio, y la aplicación en cuanto, determina la contingencia de elementos subjetivos del tipo, así como las conductas típicas, y en el</p>	<p>Cuatro de los entrevistados coincidieron que si bien es una cuestión de</p>	<p>Uno de los entrevistados considero que la tentativa no debe ser punible en los casos de estudio.</p>	<p>El principio de mínima intervención es un principio que permite delimitar los actos preparatorios</p>

		tener como limite la arbitrariedad.	jurídicos no solo hace falta una disposición o una orden, sino actos ejecutivos que no sólo dependen del que se encuentra en la cima de la organización, sino también de los que la ejecutan directamente.		poder indicar el inicio de la tentativa en los casos de autoría mediata.	caso concreto a mi opinión seria cuando se da la orden.	política criminal es determinante para la delimitación de la tentativa.		de los actos ejecutivos.
7		No necesariamente dependerá del delito y la gravedad del daño: por ejemplo el terrorismo.	Sí porque permite determinar desde cuándo el Derecho Penal debe intervenir para sancionar las conductas delictivas.	Considero que no debe sancionarse la tentativa cuando se trata de aparatos organizados de poder.	Si, porque con eso se estaría limitando a los autores mediatos a cometer hechos delictivos, o por lo menos sabrían cual es la tipificación del delito.	Definitivamente si, debido a que la comisión de un tipo penal no solo implica solamente la finalización del iter criminis sino desde la contingencia de los elementos subjetivos y objetivos, en el caso desde la tentativa.	Tres de los entrevistados consideran que si es importante para delimitar el inicio de la ejecución del delito.	Uno de los entrevistados considero que no necesariamente dependerá de ello la delimitación de la tentativa. En tanto el otro entrevistado considero que no es punible la tentativa.	Si es importante dicho principio, ello a fin de delimitar el inicio de la ejecución del delito en los casos de autoría mediata por aparato de poder organizado.

8		<p>La organización criminal del narcotráfico en el VRAEM, la organización terrorista mimetizada (sindicatos, partidos, brazos armados democratizados en apariencia).</p>	<p>Sí, es emblemático el caso del grupo Colina en la década del 90; pero más recientemente también hemos tenido el caso del “escuadrón de la muerte”. Asimismo existen un sin número de organizaciones criminales en los que también se aplica el aparato organizado de poder.</p>	<p>Si existe concurrencia de casos; “Grupo colina y Barrios Altos”, “El Escuadrón de la Muerte”.</p>	<p>“La cantuta – Barrios Altos”, “Escuadrón de la muerte”, “Cuellos Blancos”.</p>	<p>Si aunque no en abundancia. Por ejemplo: caso cantuta y barrios altos, cuellos blancos del puerto.</p>	<p>Los cuatro entrevistados consideran que si existe una concurrencia de casos respecto de autoría mediata por aparato organizado de poder.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>Si existe una concurrencia de casos respecto de autoría mediata por aparato de poder organizado.</p>
9		<p>No, por que parte de la teoría objetiva o de dominio del hecho y en ella no se explica ni la autoría mediata ni la organización delictiva como aparato de poder.</p>	<p>Sí, es emblemático el caso del grupo Colina en la década del 90; pero más recientemente también hemos tenido el caso del “escuadrón de la muerte”. Asimismo existen un sin número de organizaciones criminales en los que también se aplica el aparato organizado de poder.</p>	<p>Considero que el artículo 16º tal y como esta redactado permite para todos los casos discernir cuando estamos ante un acto preparatorio o ejecutivo a consideración de que el análisis se haga pos facto.</p>	<p>No, porque se tendrían que analizar los hechos y la comisión del delito para que se pueda con mayor eficacia identificar el grado de tentativa.</p>	<p>Considero que genéricamente si, sin embargo existe la necesidad de que exista una regulación específica.</p>	<p>Tres de los entrevistados coincidieron en que el artículo 16º no permite delimitar con claridad en inicio de la tentativa en los casos de autoría mediata por aparato organizado de poder.</p>	<p>Dos de los entrevistados consideraron que si seria una redacción idónea para estos casos.</p>	<p>El artículo 16º tal y como esta redactado no permitiría delimitar de una forma clara el momento de ejecución del delito en los casos de autoría mediata por aparato de poder organizado.</p>

ENTREVISTA PARA EXPERTOS

Título: La necesidad de regulación de la tentativa en los casos de autoría mediata por aparato organizado de poder.

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: **Hora:**

Lugar:

Entrevistador:

Entrevistado:

Edad: **Género:**

Puesto:

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar la justificación para incorporar en el art. 16° del Código Penal, el momento de la ejecución en los delitos de autoría por aparato de poder organizado.

1. Según su experiencia ¿Conoce usted algún caso, que haya quedado en grado de tentativa donde se haya aplicado la teoría de la autoría mediata, en la jurisprudencia nacional?

2. ¿Cuál es su opinión acerca de la aplicación de la teoría del dominio de una organización en los casos de autoría mediata por aparato de poder organizado?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar la delimitación entre actos preparatorios y actos de ejecución en los delitos de autoría mediata por aparato de poder organizado.

3. ¿Para usted, que teoría considera que se ajusta más para resolver los casos de autoría mediata por aparato de poder organizado en grado de tentativa en la legislación nacional? ¿Por qué?

4. ¿Cuál considera usted que es el inicio de ejecución del delito en los casos de autoría mediata por aparato de poder organizado? ¿Por qué?

5. Según su opinión ¿El inicio de la ejecución del delito por parte del agente es requisito para que se estructure la Tentativa? ¿Por qué?

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Identificar el límite mínimo para la intervención en los delitos de autoría mediata por aparato de poder organizado.

6. Para usted ¿Cómo influye el inicio de la ejecución del delito al momento de determinar los límites mínimos de intervención del derecho penal en los casos de autoría mediata por aparato de poder organizado?

7. ¿Considera usted que la punición de la tentativa juega un papel importante al momento de poner límites mínimos para la intervención del derecho penal en los supuestos de autoría mediata por aparato organizado de poder? ¿Por qué?

OBJETIVO ESPECÍFICO 4: Proponer la incorporar en el art. 16° del Código Penal, el momento de la ejecución en los delitos de autoría por aparato de poder organizado.

8. Según su experiencia ¿Conoce de alguna propuesta legislativa para modificar el artículo 16° del Código Penal en el Perú? ¿Indique cuáles?

9. ¿Considera usted que el artículo 16° del código penal, tal y como está redactado, nos permite identificar si nos encontramos ante actos preparatorios o ejecutivos del delito, a efecto de calificar la tentativa en los supuestos de autoría mediata por aparato de poder organizado? ¿Por qué?

Anexo 03: Validaciones de instrumento

CARTA DE INVITACIÓN N°01

Trujillo, 18 de mayo de 2021

Dr. César Augusto Plasencia Robles

Asunto: **Participación para validar instrumento de investigación cualitativa – Guía de Entrevista a Expertos.**

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **La necesidad de regulación de la tentativa en los casos de autoría mediata por aparato organizado de poder.**

Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad determinar la necesidad que existiría de regular la tentativa en los casos de autoría mediata por aparato de poder organizado en nuestra legislación nacional, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **le invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.



Fiorella Aracely Arqueros Cruz
D.N.I N° 74570535

VALIDEZ: GUIA DE ENTREVISTA A EXPERTOS

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....

.....

.....

.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	César Augusto Plasencia Robles
Grado Académico	Magister
Mención	Derecho del Trabajo y Relaciones L.
Firma	 César Plasencia Robles ABOGADO CALL 9560

ÍTEM	CALIFICACIÓN			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. Según su experiencia, en la jurisprudencia nacional ¿Conoce usted algún caso de autoría mediata en grado de tentativa?			X	
2. ¿Cuál es su opinión acerca de la aplicación de la teoría del dominio de una organización en los casos de autoría mediata por aparato de poder organizado?			X	
3. Según su experiencia ¿Qué teoría considera usted debería acoger la legislación nacional para resolver los casos de autoría mediata por aparato de poder organizado en grado de tentativa? ¿Por qué?			X	
4. Según su opinión en los casos de autoría mediata por aparato organizado de poder ¿Cuándo inicia la ejecución del delito? ¿Por qué?			X	
5. Según su opinión ¿para dar inicio de la ejecución del delito es necesario que el autor inmediato realice algún acto material o basta con la orden del autor mediato? ¿Por qué?			X	
6. Para usted ¿Cómo se aplica el principio de mínima intervención del derecho penal al momento de determinar el inicio de la Tentativa en los casos de autoría mediata por aparato organizado de poder?			X	
7. ¿Considera usted que la punición de la tentativa juega un papel importante al momento de poner límites mínimos para la intervención del derecho penal en los supuestos de autoría mediata por aparato organizado de poder? ¿Por qué?			X	
8. Según su experiencia ¿Considera usted que existe concurrencia de casos de autoría mediata por aparato organizado de poder en el Perú?			X	
9. ¿Considera usted que el artículo 16° del código penal, tal y como esta redactado, nos permite identificar si nos encontramos ante actos preparatorios o ejecutivos del delito, a efecto de calificar la tentativa en los supuestos de autoría mediata por aparato de poder organizado? ¿Por qué?			X	



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO.....

Observaciones:.....

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplica después de corregir () No aplica ()

Apellidos y nombres del Juez validador Dr. /Mg. César Augusto Plasencia Robles

DNI. N°: 71558831

Especialidad del validador: Mg. Derecho del Trabajo y Relaciones Laborales

Trujillo, 18 de mayo de 2021.

- 1 **Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
 - 2 **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.
 - 3 **Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.
- Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

César Plasencia Robles
ABOGADO
CALL 9560

**ANEXO
ENTREVISTA PARA EXPERTOS**

TITULO: LA NECESIDAD DE REGULACIÓN DE LA TENTATIVA EN LOS CASOS DE AUTORÍA MEDIATA POR APARATO ORGANIZADO DE PODER.

DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO (A):

FECHA: **HORA:**

LUGAR:

ENTREVISTADORES:

ENTREVISTADO:

PUESTO:

INSTRUCCIONES:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento opinión, con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para validar nuestra hipótesis de trabajo y corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Analizar la justificación para incorporar en el art. 16° del Código Penal, el momento de la ejecución en los delitos de autoría por aparato de poder organizado.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Necesidad de regulación	Problemática de la tentativa en los casos de autoría mediata por aparato de poder organizado	Concurrencia de casos sobre autoría mediata por aparato organizado de poder	1. Según su experiencia, en la jurisprudencia nacional ¿Conoce usted algún caso de autoría mediata en grado de tentativa?	Cuestionario de entrevista
		Aplicación de la teoría del dominio de una organización en los casos de la autoría mediata por aparato de poder organizado	2. ¿Cuál es su opinión acerca de la aplicación de la teoría del dominio de una organización en los casos de autoría mediata por aparato de poder organizado?	

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Analizar la delimitación entre actos preparatorios y actos de ejecución en los delitos de autoría mediata por aparato de poder organizado.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Supuestos de autoría mediata por aparatos de poder organizado	Delimitación entre actos preparatorios y actos de ejecución	Teorías aplicables	3. Según su experiencia ¿Qué teoría considera usted debería acoger la legislación nacional para resolver los casos de autoría mediata por aparato de poder organizado en grado de tentativa? ¿Por qué?	Cuestionario de entrevista
		Grados de tentativa	4. Según su opinión en los casos de autoría mediata por aparato organizado de poder ¿Cuándo inicia la ejecución del delito? ¿Por qué?	
			5. Según su opinión ¿para dar inicio de la ejecución del delito es necesario que el autor inmediato realice algún acto material o basta con la orden del autor mediato? ¿Por qué?	

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Identificar el límite mínimo para la intervención del derecho penal en los delitos de autoría mediata por aparato de poder organizado.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Supuestos de autoría mediata por aparatos de poder organizado	Límite mínimo para la intervención del derecho penal	Inicio de la ejecución del delito	6. Para usted ¿Cómo se aplica el principio de mínima intervención del derecho penal al momento de determinar el inicio de la Tentativa en los casos de autoría mediata por aparato organizado de poder?	Cuestionario de entrevista

		Punibilidad de los actos preparatorios	7. ¿Considera usted que la punición de la tentativa juega un papel importante al momento de poner límites mínimos para la intervención del derecho penal en los supuestos de autoría mediata por aparato organizado de poder? ¿Por qué?	
--	--	--	---	--

OBJETIVO ESPECIFICO 4: Proponer la incorporar en el art. 16° del Código Penal, el momento de la ejecución en los delitos de autoría por aparato de poder organizado.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Supuestos de autoría mediata por aparatos de poder organizado	Proponer incorporación en el art. 16° del Código Penal, el momento de la ejecución en los delitos de autoría por aparato de poder organizado	Jurisprudencia	8. Según su experiencia ¿Considera usted que existe concurrencia de casos de autoría mediata por aparato organizado de poder en el Perú? ¿Cuáles conoce?	Cuestionario de entrevista
		Principio de prevención del delito	9. ¿Considera usted que el artículo 16° del código penal, tal y como esta redactado, nos permite identificar si nos encontramos ante actos preparatorios o ejecutivos del delito, a efecto de calificar la tentativa en los supuestos de autoría mediata por aparato de poder organizado? ¿Por qué?	

ANEXO:

ENTREVISTA PARA EXPERTOS

Título: La necesidad de regulación de la tentativa en los casos de autoría mediata por aparato organizado de poder.

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: **Hora:**

Lugar:

Entrevistador:

Entrevistado:

Edad: **Género:**

Puesto:

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Analizar la justificación para incorporar en el art. 16° del Código Penal, el momento de la ejecución en los delitos de autoría por aparato de poder organizado.

1. Según su experiencia, en la jurisprudencia nacional ¿Conoce usted algún caso de autoría mediata en grado de tentativa?

2. ¿Cuál es su opinión acerca de la aplicación de la teoría del dominio de una organización en los casos de autoría mediata por aparato de poder organizado?

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Analizar la delimitación entre actos preparatorios y actos de ejecución en los delitos de autoría mediata por aparato de poder organizado.

3. Según su experiencia ¿Qué teoría considera usted debería acoger la legislación nacional para resolver los casos de autoría mediata por aparato de poder organizado en grado de tentativa? ¿Por qué?

4. Según su opinión en los casos de autoría mediata por aparato organizado de poder ¿Cuándo inicia la ejecución del delito? ¿Por qué?

5. Según su opinión ¿para dar inicio de la ejecución del delito es necesario que el autor inmediato realice algún acto material o basta con la orden del autor mediato? ¿Por qué?

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Identificar el límite mínimo para la intervención en los delitos de autoría mediata por aparato de poder organizado.

6. Para usted ¿Cómo se aplica el principio de mínima intervención del derecho penal al momento de determinar el inicio de la Tentativa en los casos de autoría mediata por aparato organizado de poder?

-
-
7. ¿Considera usted que la punición de la tentativa juega un papel importante al momento de poner límites mínimos para la intervención del derecho penal en los supuestos de autoría mediata por aparato organizado de poder? ¿Por qué?

OBJETIVO ESPECIFICO 4: Proponer la incorporar en el art. 16° del Código Penal, el momento de la ejecución en los delitos de autoría por aparato de poder organizado.

8. Según su experiencia ¿Considera usted que existe concurrencia de casos de autoría mediata por aparato organizado de poder en el Perú? ¿Cuáles conoce?

9. ¿Considera usted que el artículo 16° del código penal, tal y como esta redactado, nos permite identificar si nos encontramos ante actos preparatorios o ejecutivos del delito, a efecto de calificar la tentativa en los supuestos de autoría mediata por aparato de poder organizado? ¿Por qué?

CARTA DE INVITACIÓN N°02

Trujillo, 18 de mayo de 2021

Dr. Luis Alonso Ocas Uigo

Asunto: **Participación para validar instrumento de investigación cualitativa – Guía de Entrevista a Expertos.**

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **La necesidad de regulación de la tentativa en los casos de autoría mediata por aparato organizado de poder.**

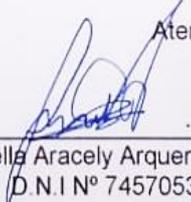
Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad determinar la necesidad que existiría de regular la tentativa en los casos de autoría mediata por aparato de poder organizado en nuestra legislación nacional, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **le invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente,



Fiorella Aracely Arqueros Cruz
D.N.I N° 74570535

VALIDEZ: GUIA DE ENTREVISTA A EXPERTOS

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

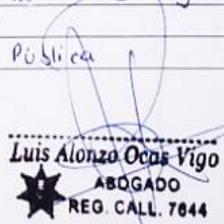
Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	Luis Alonzo Ocas Vigo
Grado Académico	Magister
Mención	Gestión Pública
Firma	 Luis Alonzo Ocas Vigo ABOGADO REG. CALL. 7044

ÍTEM	CALIFICACIÓN			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. Según su experiencia ¿Conoce usted algún caso, que haya quedado en grado de tentativa donde se haya aplicado la teoría de la autoría mediata, en la jurisprudencia nacional?		X		
2. ¿Cuál es su opinión acerca de la aplicación de la teoría del dominio de una organización en los casos de autoría mediata por aparato de poder organizado?			X	
3. ¿Para usted, que teoría considera que se ajusta mas para resolver los casos de autoría mediata por aparato de poder organizado en grado de tentativa en la legislación nacional? ¿Por qué?			X	
4. ¿Cuál considera usted que es el inicio de ejecución del delito en los casos de autoría mediata por aparato de poder organizado? ¿Por qué?			X	
5. Según su opinión ¿ El inicio de la ejecución del delito por parte del agente es requisito para que se estructure la Tentativa? ¿Por qué?			X	
6. Para usted ¿Cómo influye el inicio de la ejecución del delito al momento de determinar los límites mínimos de intervención del derecho penal en los casos de autoría mediata por aparato de poder organizado?			X	
7. ¿Considera usted que la punición de la tentativa juega un papel importante al momento de poner límites mínimos para la intervención del derecho penal en los supuestos de autoría mediata por aparato organizado de poder? ¿Por qué?		X		
8. Según su experiencia ¿Conoce de alguna propuesta legislativa para modificar el artículo 16° del Código Penal en el Perú? ¿Indique cuales?			X	
9. ¿Considera usted que el artículo 16° del código penal, tal y como esta redactado, nos permite identificar si nos encontramos ante actos preparatorios o ejecutivos del delito, a efecto de calificar la tentativa en los supuestos de autoría mediata por aparato de poder organizado? ¿Por qué?			X	

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO.....

Observaciones:.....

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplica después de corregir () No aplica ()

Apellidos y nombres del Juez validador Dr. /Mg. Luis Alonzo Ocas Vigo.....

DNI. N°: 43619339.....

Especialidad del validador: Mg. Gestión Pública.....

Trujillo, 18 de mayo de 2021.

- 1 **Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
 - 2 **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.
 - 3 **Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.
- Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.



Luis Alonzo Ocas Vigo
ABOGADO
REG. CALL. 7644

ANEXO
ENTREVISTA PARA EXPERTOS

TITULO: LA NECESIDAD DE REGULACIÓN DE LA TENTATIVA EN LOS CASOS DE AUTORÍA MEDIATA POR APARATO ORGANIZADO DE PODER.

DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO (A):

FECHA: **HORA:**

LUGAR:

ENTREVISTADORES:

ENTREVISTADO:

PUESTO:

INSTRUCCIONES:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento opinión, con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para validar nuestra hipótesis de trabajo y corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Analizar la justificación para incorporar en el art. 16° del Código Penal, el momento de la ejecución en los delitos de autoría por aparato de poder organizado.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Necesidad de regulación	Problemática de la tentativa en los casos de autoría mediata por aparato de poder organizado	Concurrencia de casos sobre autoría mediata por aparato organizado de poder	1. Según su experiencia ¿Conoce usted algún caso, que haya quedado en grado de tentativa donde se haya aplicado la teoría de la autoría mediata, en la jurisprudencia nacional?	Cuestionario de entrevista
		Aplicación de la teoría del dominio de una organización en los casos de la autoría mediata por aparato de poder organizado	2. ¿Cuál es su opinión acerca de la aplicación de la teoría del dominio de una organización en los casos de autoría mediata por aparato de poder organizado?	

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Analizar la delimitación entre actos preparatorios y actos de ejecución en los delitos de autoría mediata por aparato de poder organizado.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Supuestos de autoría mediata por aparatos de poder organizado	Delimitación entre actos preparatorios y actos de ejecución	Teorías aplicables	3. ¿Para usted, que teoría considera que se ajusta más para resolver los casos de autoría mediata por aparato de poder organizado en grado de tentativa en la legislación nacional? ¿Por qué?	Cuestionario de entrevista
		Grados de tentativa	4. ¿Cuál considera usted que es el inicio de ejecución del delito en los casos de autoría mediata por aparato de poder organizado? ¿Por qué?	
			5. Según su opinión ¿El inicio de la ejecución del delito por parte del agente es requisito para que se estructure la Tentativa? ¿Por qué?	

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Identificar el límite mínimo para la intervención del derecho penal en los delitos de autoría mediata por aparato de poder organizado.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Supuestos de autoría mediata por aparatos de poder organizado	Límite mínimo para la intervención del derecho penal	Inicio de la ejecución del delito	6. Para usted ¿Cómo influye el inicio de la ejecución del delito al momento de determinar los límites mínimos de intervención del derecho penal en los casos de autoría mediata por aparato de poder organizado?	Cuestionario de entrevista
		Punibilidad de los actos preparatorios	7. ¿Considera usted que la punición de la tentativa juega un papel importante al momento de poner límites mínimos para la intervención del derecho penal en los supuestos de autoría mediata por aparato organizado de poder? ¿Por qué?	

OBJETIVO ESPECIFICO 4: Proponer la incorporación en el art. 16° del Código Penal, el momento de la ejecución en los delitos de autoría por aparato de poder organizado.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Supuestos de autoría mediata por aparatos de poder organizado	Proponer incorporación en el art. 16° del Código Penal, el momento de la ejecución en los delitos de autoría por aparato de poder organizado	Legislación nacional	8. Según su experiencia ¿Conoce de alguna propuesta legislativa para modificar el artículo 16° del Código Penal en el Perú? ¿Indique cuales?	Cuestionario de entrevista
		Principio de prevención del delito	9. ¿Considera usted que el artículo 16° del código penal, tal y como esta redactado, nos permite identificar si nos encontramos ante actos preparatorios o ejecutivos del delito, a efecto de calificar la tentativa en los supuestos de autoría mediata por aparato de poder organizado? ¿Por qué?	

ANEXO:

ENTREVISTA PARA EXPERTOS

Título: La necesidad de regulación de la tentativa en los casos de autoría mediata por aparato organizado de poder.

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: **Hora:**

Lugar:

Entrevistador:

Entrevistado:

Edad: **Género:**

Puesto:

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Analizar la justificación para incorporar en el art. 16° del Código Penal, el momento de la ejecución en los delitos de autoría por aparato de poder organizado.

1. Según su experiencia ¿Conoce usted algún caso, que haya quedado en grado de tentativa donde se haya aplicado la teoría de la autoría mediata, en la jurisprudencia nacional?

.....
.....
.....
.....

2. ¿Cuál es su opinión acerca de la aplicación de la teoría del dominio de una organización en los casos de autoría mediata por aparato de poder organizado?

.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Analizar la delimitación entre actos preparatorios y actos de ejecución en los delitos de autoría mediata por aparato de poder organizado.

3. ¿Para usted, que teoría considera que se ajusta mas para resolver los casos de autoría mediata por aparato de poder organizado en grado de tentativa en la legislación nacional? ¿Por qué?

4. ¿Cuál considera usted que es el inicio de ejecución del delito en los casos de autoría mediata por aparato de poder organizado? ¿Por qué?

5. Según su opinión ¿El inicio de la ejecución del delito por parte del agente es requisito para que se estructure la Tentativa? ¿Por qué?

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Identificar el límite mínimo para la intervención en los delitos de autoría mediata por aparato de poder organizado.

6. Para usted ¿Cómo influye el inicio de la ejecución del delito al momento de determinar los límites mínimos de intervención del derecho penal en los casos de autoría mediata por aparato de poder organizado?

7. ¿Considera usted que la punición de la tentativa juega un papel importante al momento de poner límites mínimos para la intervención del derecho penal en los supuestos de autoría mediata por aparato organizado de poder? ¿Por qué?

OBJETIVO ESPECIFICO 4: Proponer la incorporación en el art. 16° del Código Penal, el momento de la ejecución en los delitos de autoría por aparato de poder organizado.

8. Según su experiencia ¿Conoce de alguna propuesta legislativa para modificar el artículo 16° del Código Penal en el Perú? ¿Indique cuáles?

9. ¿Considera usted que el artículo 16° del código penal, tal y como está redactado, nos permite identificar si nos encontramos ante actos preparatorios o ejecutivos del delito, a efecto de calificar la tentativa en los supuestos de autoría mediata por aparato de poder organizado? ¿Por qué?

CARTA DE INVITACIÓN N°03

Trujillo, 18 de mayo de 2021

Dr. Milagritos de Fatima Acuña Villanueva

Asunto: **Participación para validar instrumento de investigación cualitativa – Guía de Entrevista a Expertos.**

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **La necesidad de regulación de la tentativa en los casos de autoría mediata por aparato organizado de poder.**

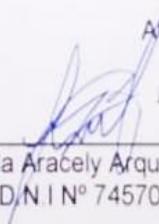
Con el fin de obtener el título profesional de Abogado

La presente investigación tiene por finalidad determinar la necesidad que existiría de regular la tentativa en los casos de autoría mediata por aparato de poder organizado en nuestra legislación nacional, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **le invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente,



Fiorella Aracely Arqueros Cruz
D.N.I N° 74570535

VALIDEZ: GUIA DE ENTREVISTA A EXPERTOS

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

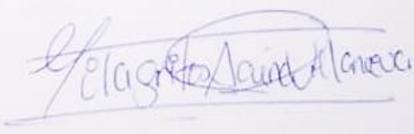
.....

.....

.....

.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	Milagritos de Fatima Acuña Uillanueva
Grado Académico	Magister
Mención	Gestión Pública
Firma	

ÍTEM	CALIFICACIÓN			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. Según su experiencia ¿Conoce usted algún caso, que haya quedado en grado de tentativa donde se haya aplicado la teoría de la autoría mediata, en la jurisprudencia nacional?			X	
2. ¿Cuál es su opinión acerca de la aplicación de la teoría del dominio de una organización en los casos de autoría mediata por aparato de poder organizado?			X	
3. ¿Para usted, que teoría considera que se ajusta mas para resolver los casos de autoría mediata por aparato de poder organizado en grado de tentativa en la legislación nacional? ¿Por qué?			X	
4. ¿Cuál considera usted que es el inicio de ejecución del delito en los casos de autoría mediata por aparato de poder organizado? ¿Por qué?			X	
5. Según su opinión ¿ El inicio de la ejecución del delito por parte del agente es requisito para que se estructure la Tentativa? ¿Por qué?			X	
6. Para usted ¿Cómo influye el inicio de la ejecución del delito al momento de determinar los limites minimos de intervención del derecho penal en los casos de autoría mediata por aparato de poder organizado?			X	
7. ¿Considera usted que la punición de la tentativa juega un papel importante al momento de poner limites minimos para la intervención del derecho penal en los supuestos de autoría mediata por aparato organizado de poder? ¿Por qué?			X	
8. Según su experiencia ¿Conoce de alguna propuesta legislativa para modificar el artículo 16° del Código Penal en el Perú? ¿Indique cuales?			X	
9. ¿Considera usted que el artículo 16° del código penal, tal y como esta redactado, nos permite identificar si nos encontramos ante actos preparatorios o ejecutivos del delito, a efecto de calificar la tentativa en los supuestos de autoría mediata por aparato de poder organizado? ¿Por qué?			X	



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO.....

Observaciones:.....

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplica después de corregir () No aplica ()

Apellidos y nombres del Juez validador Dr. /Mg. Milagros de Fatima Acuña V.

DNI. N°: 46082806

Especialidad del validador: Mg. En Gestión Pública

Trujillo, 18 de mayo de 2021.

- 1 **Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
 - 2 **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.
 - 3 **Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.
- Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

ANEXO
ENTREVISTA PARA EXPERTOS

TITULO: LA NECESIDAD DE REGULACIÓN DE LA TENTATIVA EN LOS CASOS DE AUTORÍA MEDIATA POR APARATO ORGANIZADO DE PODER.

DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO (A):

FECHA: HORA:

LUGAR:

ENTREVISTADORES:

ENTREVISTADO:

PUESTO:

INSTRUCCIONES:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento opinión, con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para validar nuestra hipótesis de trabajo y corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Analizar la justificación para incorporar en el art. 16° del Código Penal, el momento de la ejecución en los delitos de autoría por aparato de poder organizado.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Necesidad de regulación	Problemática de la tentativa en los casos de autoría mediata por aparato de poder organizado	Concurrencia de casos sobre autoría mediata por aparato organizado de poder	1. Según su experiencia ¿Conoce usted algún caso, que haya quedado en grado de tentativa donde se haya aplicado la teoría de la autoría mediata, en la jurisprudencia nacional?	Cuestionario de entrevista
		Aplicación de la teoría del dominio de una organización en los casos de la autoría mediata por aparato de poder organizado	2. ¿Cuál es su opinión acerca de la aplicación de la teoría del dominio de una organización en los casos de autoría mediata por aparato de poder organizado?	

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Analizar la delimitación entre actos preparatorios y actos de ejecución en los delitos de autoría mediata por aparato de poder organizado.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Supuestos de autoría mediata por aparatos de poder organizado	Delimitación entre actos preparatorios y actos de ejecución	Teorías aplicables	3. ¿Para usted, que teoría considera que se ajusta mas para resolver los casos de autoría mediata por aparato de poder organizado en grado de tentativa en la legislación nacional? ¿Por qué?	Cuestionario de entrevista
		Grados de tentativa	4. ¿Cuál considera usted que es el inicio de ejecución del delito en los casos de autoría mediata por aparato de poder organizado? ¿Por qué?	
			5. Según su opinión ¿El inicio de la ejecución del delito por parte del agente es requisito para que se estructure la Tentativa? ¿Por qué?	

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Identificar el límite mínimo para la intervención del derecho penal en los delitos de autoría mediata por aparato de poder organizado.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Supuestos de autoría mediata por aparatos de poder organizado	Límite mínimo para la intervención del derecho penal	Inicio de la ejecución del delito	6. Para usted ¿Cómo influye el inicio de la ejecución del delito al momento de determinar los límites mínimos de intervención del derecho penal en los casos de autoría mediata por aparato de poder organizado?	Cuestionario de entrevista
		Punibilidad de los actos preparatorios	7. ¿Considera usted que la punición de la tentativa juega un papel importante al momento de poner límites mínimos para la intervención del derecho penal en los supuestos de autoría mediata por aparato organizado de poder? ¿Por qué?	

OBJETIVO ESPECIFICO 4 Proponer la incorporación en el art. 16° del Código Penal, el momento de la ejecución en los delitos de autoría por aparato de poder organizado.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Supuestos de autoría mediata por aparatos de poder organizado	Proponer incorporación en el art. 16° del Código Penal, el momento de la ejecución en los delitos de autoría por aparato de poder organizado	Legislación nacional	8. Según su experiencia ¿Conoce de alguna propuesta legislativa para modificar el artículo 16° del Código Penal en el Perú? ¿Indique cuales?	Cuestionario de entrevista
		Principio de prevención del delito	9. ¿Considera usted que el artículo 16° del código penal, tal y como esta redactado, nos permite identificar si nos encontramos ante actos preparatorios o ejecutivos del delito, a efecto de calificar la tentativa en los supuestos de autoría mediata por aparato de poder organizado? ¿Por qué?	

ANEXO:

ENTREVISTA PARA EXPERTOS

Título: La necesidad de regulación de la tentativa en los casos de autoría mediata por aparato organizado de poder.

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: **Hora:**

Lugar:

Entrevistador:

Entrevistado:

Edad: **Género:**

Puesto:

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Analizar la justificación para incorporar en el art. 16° del Código Penal, el momento de la ejecución en los delitos de autoría por aparato de poder organizado.

1. Según su experiencia ¿Conoce usted algún caso, que haya quedado en grado de tentativa donde se haya aplicado la teoría de la autoría mediata, en la jurisprudencia nacional?

2. ¿Cuál es su opinión acerca de la aplicación de la teoría del dominio de una organización en los casos de autoría mediata por aparato de poder organizado?

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Analizar la delimitación entre actos preparatorios y actos de ejecución en los delitos de autoría mediata por aparato de poder organizado.

3. ¿Para usted, que teoría considera que se ajusta más para resolver los casos de autoría mediata por aparato de poder organizado en grado de tentativa en la legislación nacional? ¿Por qué?

4. ¿Cuál considera usted que es el inicio de ejecución del delito en los casos de autoría mediata por aparato de poder organizado? ¿Por qué?

5. Según su opinión ¿El inicio de la ejecución del delito por parte del agente es requisito para que se estructure la Tentativa? ¿Por qué?

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Identificar el límite mínimo para la intervención en los delitos de autoría mediata por aparato de poder organizado.

6. Para usted ¿Cómo influye el inicio de la ejecución del delito al momento de determinar los límites mínimos de intervención del derecho penal en los casos de autoría mediata por aparato de poder organizado?

7. ¿Considera usted que la punición de la tentativa juega un papel importante al momento de poner límites mínimos para la intervención del derecho penal en los supuestos de autoría mediata por aparato organizado de poder? ¿Por qué?

OBJETIVO ESPECIFICO 4: Proponer la incorporar en el art. 16° del Código Penal, el momento de la ejecución en los delitos de autoría por aparato de poder organizado.

8. Según su experiencia ¿Conoce de alguna propuesta legislativa para modificar el artículo 16° del Código Penal en el Perú? ¿Indique cuales?

9. ¿Considera usted que el artículo 16° del código penal, tal y como esta redactado, nos permite identificar si nos encontramos ante actos preparatorios o ejecutivos del delito, a efecto de calificar la tentativa en los supuestos de autoría mediata por aparato de poder organizado? ¿Por qué?
